

**VISTO:**

INFORME No D001372-2023-MIDIS/P65-ABA, MEMORANDO N° D 000615-2023-MIDIS/P65-UA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial No 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°D000002-2023-PENSION65-DE de fecha 03 de enero de 2023, delega a la Jefatura de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, Designar a los integrantes titulares y suplente de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección, así como la modificación y remoción en la composición de dichos comités.

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que: "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.

Que, mediante informe de vistos, el Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita remitir las propuestas de los miembros titulares y sus respectivos para conformar el Comité de Selección según formato N.º 03, quienes tendrán a cargo la conducción del Procedimiento de Concurso Público N.º 01-2023-UA /PENSION65 “ Servicio de Limpieza e Higiene para la Sede Central y las Unidades Territoriales a nivel Nacional del Programa Nacional De Asistencia Solidaria Pensión 65”

Que, mediante Informe No D001372-2023-MIDIS/P65-ABA, solicita la propuesta de los miembros del Comité del Concurso Público N.º 01-2023-UA /PENSION65 “Servicio de Limpieza e Higiene para la Sede Central y las Unidades Territoriales a nivel Nacional del Programa Nacional De AsistenciaSolidariaPensión65”

Mediante Memorando No D 000615-2023-MIDIS/P65-UA.la jefa de la Unidad de Administración, remite las propuestas de los nombres de las personas que integrarían el Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de Concurso Público N.º 01-2023-UA /PENSION65 “Servicio de Limpieza e Higiene para la Sede Central y las Unidades Territoriales a nivel Nacional del Programa Nacional de AsistenciaSolidariaPensión65”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCION a cargo de la conducción del procedimiento de Concurso Público N.º 01-2023-UA /PENSION65 “Servicio de Limpieza e Higiene para la Sede Central y las Unidades Territoriales a nivel Nacional del Programa Nacional De Asistencia Solidaria Pensión65”; quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Señor **SEGUNDO TEODORO CALLE GALVEZ**, identificado con D.N.I. N.º 08158209, Profesional de Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales - Presidente Titular.
- Señor **JOSE CARLOS EVANGELISTA PALOMINO**, identificada con D.N.I. N.º41384237, Profesional especialista en contrataciones de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales - Primer Miembro Titular.
- Señora **JESSICA CANO ANDRADE**, identificada con D.N.I. N.º40601140, Profesional en contrataciones de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales - Segundo Miembro Titular.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Señor, **ISRAEL INTOR VALENCIA** identificado con D.N.I. N. 26706519, Profesional de la Coordinación de Contabilidad - Presidente Suplente.



- Señor **JULIO CESAR MANRIQUE RUIZ**, identificada con D.N.I. N.º 76571584 Profesional de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales- Primer Miembro Suplente.
- Señor **CARLOS JEANPIERRE NAVARRO TOLEDO**, identificado con D.N.I. N. º45904305, Profesional de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales Segundo Miembro Suplente.

ARTÍCULO 2. – El comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Los miembros integrantes del Comité de Selección deberán presentar al órgano convocante del proceso de contratación, dentro de los dos (2) días calendario de producida la misma, la Declaración Jurada de Conflicto de Interés debidamente suscrita por cada miembro del comité, conjuntamente con la resolución que lo designa.

ARTÍCULO 4. – El Comité de Selección, al cese de sus funciones entregará a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, toda la documentación e información relacionada con el proceso de selección a su cargo.

ARTÍCULO 5. – NOTIFICAR a los miembros del comité de selección designados en el Artículo 1 de la presente Resolución, asimismo la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales en su oportunidad, deberá entregar al Presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que ejerzan sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

«ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ»
«JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION»
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65